

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

EL SUSCRITO DIRECTOR JURÍDICO
DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR.

Que la Resolución No. 1175 del 21 de julio de 2022
“Por el cual se declara el desistimiento de una solicitud de reconocimiento de edificación existente de vivienda de interés social y licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación y demolición parcial conforme a lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015”.

Quedó debidamente **ejecutoriada** el día 23 del mes agosto del año 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.



ARTURO GALEANO ÁVILA
DIRECTOR JURÍDICO
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Elaboró: Andrea Carolina Betancourt Quiroga – Abogada D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 3

RESOLUCION Nº 1175 21 JUL 2022

"Por el cual se declara el desistimiento de una solicitud de reconocimiento de edificación existente de vivienda de interés social y licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación y demolición parcial conforme a lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015"

EL DIRECTOR GERNERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 1848 de 2017, la Sección 3 Capítulo 4 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el artículo 78 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, el Decreto Distrital 265 de 2020, los Acuerdos 008 y 009 de 2020 emanados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular y la Resolución 1899 de 2021, modificada por la Resolución 086 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Distrital 265 de 2020, modificado por el Decreto 279 de 2021, asignó a la Caja de la Vivienda Popular la función de tramitar, estudiar y resolver las solicitudes de actos de reconocimiento de viviendas de interés social que se encuentren en barrios que hayan sido objeto de legalización urbanística, y las de licencias de construcción en las modalidades de ampliación, adecuación, modificación o demolición parcial en las zonas o áreas que hayan sido objeto de legalización urbanística y en las cuales se adelanten planes, programas, proyectos o políticas de mejoramiento de condiciones de habitabilidad de las viviendas de interés social formulados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que mediante la Resolución 1899 de 2021, modificada por la Resolución 086 de 2022, expedida por la Caja de la Vivienda Popular se adoptó el reglamento operativo de la Curaduría Pública Social en el marco de las funciones asignadas por el Decreto Distrital 265 de 2020.

Que la señora **MARTHA ESPERANZA MELO MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.880.952, presentó ante esta Entidad mediante el radicado No. 202214000018532 del 14 de marzo del 2022, solicitud de acto de reconocimiento de edificación existente de vivienda de interés social, y licencia de construcción en la modalidad de modificación, ampliación y demolición parcial, respecto al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 050S-40098898 y CHIP AAA0145YEHY, ubicado en la Cll 90B 13C 36 ESTE de la Localidad Usme, a la cual le correspondió el expediente No. 11001-0-22-0133.

Que una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto esta Entidad emitió en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 el acta de observaciones y correcciones con radicado No. 202214000046991 del 16 de marzo de 2022, según consta en el expediente.

Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, dispone que el interesado cuenta con un término de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles a solicitud de parte.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 prevé:

"Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 3

RESOLUCION N° 1175 21 JUL 2022

“Por el cual se declara el desistimiento de una solicitud de reconocimiento de edificación existente de vivienda de interés social y licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación y demolición parcial conforme a lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015”

2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud”.

Que en ese sentido la Resolución 1899 de 2021 en su artículo 35 señala:

“En caso de no dar cumplimiento al acta de observaciones y/o no solicitar prórroga para dar respuesta al mismo, la Caja de la Vivienda Popular procederá a desistir la solicitud de reconocimiento y/o licenciamiento y archivará mediante acto administrativo el proceso, contra el que procede recurso de reposición en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

Que una vez revisado el expediente, se observa que han transcurrido más de treinta (30) días hábiles sin que se haya presentado la respuesta al acta de observaciones con radicado No. 202214000046991 del 16 de marzo de 2022 y/o solicitud de prórroga para dar respuesta a la misma.

Que en virtud de lo anterior y revisados los presupuestos legales por no dar cumplimiento al acta de observaciones y/o no solicitar prórroga para dar respuesta al mismo, la Caja de la Vivienda Popular declara procedente el desistimiento del trámite de reconocimiento de edificación existente identificado bajo el expediente No. 11001-0-22-0133.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. DESISTIMIENTO: Declarar desistida la solicitud de acto de reconocimiento de edificación existente de vivienda de interés social, y licencia de construcción en la modalidad de modificación, ampliación y Demolición Parcial radicada bajo el expediente No. 11001-0-22-0133 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con relación al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 050S-40098898 y CHIP AAA0145YEHY, ubicado en la CII 90B 13C 36 ESTE de la Localidad Usme.

ARTICULO 2°. ARCHIVO: Archivar el expediente No. 11001-0-22-0133 del 14 de marzo del 2022 en el archivo documental de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda.

Parágrafo: El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro expediente en el evento que se radique una nueva solicitud ante la Entidad.

ARTICULO 3°. NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARTHA ESPERANZA MELO MEJIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CÓPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 3

RESOLUCION N° 1175

21 JUL 2022

“Por el cual se declara el desistimiento de una solicitud de reconocimiento de edificación existente de vivienda de interés social y licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación y demolición parcial conforme a lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015”

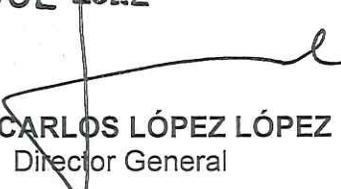
No. 51.880.952, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º. PUBLICACIÓN: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Caja de la Vivienda Popular, la publicación del presente **ACTO ADMINISTRATIVO** en la página web de la entidad, una vez este quede en firme, para la consulta de Notarios, Registradores de Instrumentos Públicos en el ejercicio de sus funciones y demás autoridades competentes.

ARTICULO 5º. RECURSOS: De conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente Acto Administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante el Director General de la Caja de la Vivienda Popular, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 21 JUL 2022


JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
Director General

Proyectó: Carlos E. Romero Rangel - Abogado CTO CVP 975-2021 *C. Romero Rangel*

Revisó: Julián Fernando Báez Laguado - Arquitecto CTO CVP-020/2022
Lizeth Margarita Bermúdez Díaz - Abogada CTO CVP 219/2022 *Lizeth Bermúdez Díaz*

Aprobó: Camilo Barbosa Medina - Director de Mejoramiento de Vivienda *Camilo Barbosa Medina*
Arturo Galeano Ávila - Director Técnico Jurídico *Arturo Galeano Ávila*

Archivado en: Subserie Resolución Administrativa-Dirección General

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

